



**MANUAL DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y  
ESTÍMULOS DEL FUNCIONARIADO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.**



## INDICE

<b>CAPÍTULO PRIMERO .....</b>	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
<b>CAPÍTULO SEGUNDO .....</b>	<b>4</b>
CATÁLOGOS DE GRUPOS JERÁRQUICOS, NIVELES Y PUESTOS .....	4
<b>CAPÍTULO TERCERO.....</b>	<b>6</b>
SISTEMA DE PERCEPCIONES .....	6
REMUNERACIONES .....	6
PRESTACIONES .....	7
ESTÍMULOS.....	12
<b>CAPÍTULO CUARTO .....</b>	<b>13</b>
SISTEMA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL .....	13
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>14</b>



## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en concordancia con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal que corresponda.

2.- La aplicación de lo dispuesto en este Manual será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme a lo establecido en los artículos 288 fracciones I, II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 40 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

3.- Las remuneraciones, prestaciones y estímulos de las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se otorgarán conforme al Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal correspondiente; y al ajuste presupuestal, que en su caso apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

## GLOSARIO

4.- Para los efectos del presente Manual de Remuneraciones, se entenderá por:

**Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Grupo Jerárquico:** Conjunto de puestos con la misma jerarquía.

**Instituto Elector:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social

**INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

**ISSSTECAM:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**Manual de Remuneraciones:** Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos del Funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Nivel:** La posición jerárquica relativa de un puesto y valor en sueldo de acuerdo con las responsabilidades y habilidades requeridas para desarrollar las funciones del puesto.



**Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que describe tareas, obligaciones, responsabilidades, deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

**Presupuesto:** Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado y contenido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Personal de base:** Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez asignados en una plaza presupuestal, presten sus servicios al Instituto Electoral de manera regular y realicen actividades que no sean de carácter eventual, y que no se encuentren dentro de lo señalado en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.

**Personal SPEN:** Miembros del SPEN, las y los servidores públicos designados en una plaza presupuestal, que cuenten con un nombramiento vigente expedido en términos del Estatuto SPEN quienes serán considerados como personal de confianza.

**Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del Instituto Nacional Electoral

**Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Servidores Públicos:** Presidencia del Consejo General, las Consejerías Electorales, y en general al personal de la Rama Administrativa y Órganos descentrados, y miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Sistema de percepciones:** Conjunto de conceptos que conforman el total de los ingresos, que reciben las y los servidores públicos del Instituto Electoral, conforme al Estatuto Laboral.

**Tabulador de sueldos y percepciones:** Documento en que se fijan y ordenan las remuneraciones para las y los servidores públicos del Instituto Electoral, el cual se establecerá cada año de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CATÁLOGOS DE GRUPOS JERÁRQUICOS, NIVELES Y PUESTOS



5.- Para efectos del presente Manual de Remuneraciones se establece el Catálogos de Grupos Jerárquicos que corresponden a los niveles de puestos de acuerdo a la estructura de mando, con las responsabilidades y habilidades requeridas para desarrollar las funciones del puesto como a continuación se señala:

### RAMA ADMINISTRATIVA

Grupo Jerárquico	Nivel	Puesto
Órgano Superior de Dirección	RA01.3	Presidencia del Consejo General
	RA01.2	Consejería Electoral
	RA01.1	Secretaría Ejecutiva del Consejo General
Mandos Superiores	RA02.2	Titular de Dirección Ejecutiva, Órgano Técnico u Órgano Interno de Control
	RA02.1	Titular de Unidad Administrativa u Oficialía Electoral
Mandos Medios	RA03.2	Jefatura de Departamento A
	RA03.1	Jefatura de Departamento B
Personal de Base o Personal Eventual	RA04.2	Asistente
	RA04.1	Analista Especializado
	RA05.5	Auxiliar Técnico A
	RA05.4	Secretaria A
	RA05.3	Auxiliar Técnico B
	RA05.2	Secretaria B
	RA05.1	Auxiliar Técnico C
	RA06.3	Vigilante
	RA06.2	Auxiliar Administrativo u Operativo
	RA06.1	Chofer
		Conserjería

### SPEN

Grupo Jerárquico	Nivel	Puesto
Función Ejecutiva	MS01.1	Coordinación SPEN



	MS02.1	Jefatura de Departamento SPEN
Función Técnica	MS03.1	Asistencia Técnica SPEN

## CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Grupo Jerárquico	NIVEL	Grupo Jerárquico
Órgano Colegiado o Vigilancia	PE01.3	Presidencia de Consejo Electoral Distrital o Municipal
	PE01.2	Consejería Electoral Distrital o Municipal
	PE01.1	Secretaría Ejecutiva del Consejo Electoral Distrital o Municipal
Personal Eventual	PE02.2	Coordinación Administrativa u Operativa
	PE02.1	Supervisión Electoral Local
	PE03.2	Capacitación y Asistencia Electoral Local
	PE03.1	Auxiliar de Órgano Desconcentrado
	PE04.2	Secretariado de Órgano Desconcentrado
	PE04.1	Conserjería de Órgano Desconcentrado

## CAPÍTULO TERCERO SISTEMA DE PERCEPCIONES

6.- El sistema de remuneración para las y los servidores públicos del Instituto Electoral se conforma por los siguientes conceptos:

- Remuneraciones;
- Prestaciones, y
- Estímulos.

### REMUNERACIONES

6.1 Las Remuneraciones es el pago fijo que reciben las y los servidores públicos, que deberá cubrirse cada quince días y se integra por el Sueldo, Previsión Social Múltiple y Compensación que se consideran para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social conforme a la Ley que corresponda.

- Sueldo: Es la remuneración asignada por el desempeño de algún empleo, cargo, o comisión por las y los servidores públicos del Instituto Electoral.
- Previsión Social Múltiple: Es la erogación que hace el Instituto Electoral a favor de las y los servidores públicos para satisfacer contingencias o necesidades



presentes o futuras, así como las tendientes a la superación física, social, económica y cultural que tenga por objeto elevar su nivel de vida de manera integral.

- Compensación: Es la asignación monetaria que se otorga de manera quincenal, y se paga en función de las responsabilidades asignadas a las y los servidores públicos del Instituto Electoral.

Es responsabilidad de la Dirección de Administración, el calcular, retener y enterar los impuestos y aportaciones de seguridad social de las y los servidores públicos, de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones aplicables vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente.

## PRESTACIONES

6.2 Para los efectos de este Manual de Remuneraciones, las prestaciones son los beneficios adicionales que reciben las y los servidores públicos en razón de su remuneración y del grupo jerárquico al que pertenezcan.

Las prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado del Instituto Electoral, siendo estas:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Sociales; y
- Vivienda y Mejoramiento.

### Prestaciones de seguridad social

6.2.1 Las prestaciones de seguridad social garantizan el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, para las y los servidores del Instituto Electoral, de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Los seguros que el IMSS brinda y que se señalan, enunciativos más no limitativos consisten en:

- Seguro de riesgos de trabajo que protege contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto por desempeñar su trabajo;



- Seguro de enfermedades y maternidad que brinda la atención médica necesaria durante el tratamiento o proceso de gestación, así como, las prestaciones económicas y en especie que les corresponden;
- Seguro por invalidez y vida que protege contra los riesgos de invalidez y muerte, solo cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo, a través de una pensión propia o para las y los beneficiarios.
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que protege el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez de la o el asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley de Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Seguro de guarderías y prestaciones sociales para atender a las y los hijos de aquellas personas que cumplen con los requisitos marcados por la Ley del Seguro Social, durante la primera infancia y los que tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir en el mejoramiento de calidad de vida de la población, a través de programas de promoción de la salud, educación higiénica, actividades culturales y deportivas, entre otros.

Las prestaciones que el ISSSTECAM brinda y que señalan enunciativas más no limitativas consisten en:

- Con carácter obligatorio, el Sistema de Pensiones y Seguros, constituido por: Pensiones por: Jubilación Necesaria o Voluntaria, Invalidez, Viudez, Orfandad, Discapacidad y Ascendientes; Seguro de Fallecimiento; y Seguro de Retiro.
- Con carácter facultativo: Préstamos; y Prestaciones Sociales.

### **Prestaciones Económicas**

6.2.2 Las prestaciones económicas que reciben las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral son:

- Aguinaldo;
- Días por ajuste de calendario;
- Prima Quinquenal;
- Prima Vacacional;
- Vales de Despensa del día de la madre y día del padre;
- Vales de Despensa del día de la o el Empleado Electoral;
- Vales de Despensa por fin de año;
- Vales de Pavo;
- Bono por actividades extraordinarias en Proceso Electoral,
- Gastos de Defunción, en caso de fallecimiento del o la servidora pública;
- Uniformes, e
- Insumos laborales.

#### **a) Aguinaldo**



El aguinaldo es un derecho laboral que se paga cada año por el servicio prestado al Instituto Electoral durante un año calendario y será equivalente a 45 días de remuneración y se pagará antes del día 20 de diciembre del respectivo ejercicio.

Las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral que hubieren prestado sus servicios por tiempo menor de un año percibirán un aguinaldo por el monto proporcional al tiempo trabajado.

Si durante el transcurso de un año las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral recibieran alguna promoción de nivel, el aguinaldo será calculado en relación al tiempo y sueldo que devengó durante ese año.

#### b) 5 días por ajuste al calendario

Las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral tienen derecho a recibir el pago de 5 días (6 días, año bisiesto) de remuneración por ajuste de calendario durante el mes de diciembre mismo que se pagará en la segunda quincena del mes de diciembre.

Si durante el transcurso de un año las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral recibieran alguna promoción de nivel, el ajuste de días será calculado en relación al tiempo y sueldo que devengó durante ese año.

#### c) Prima quinquenal

La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a los 30 años.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a la siguiente tabla:

ANTIGUEDAD	IMPORTE MENSUAL EN PESOS
A partir del quinto año	\$ 46.00
A partir del décimo año	\$ 55.00
A partir del décimo quinto año	\$ 82.00
A partir del vigésimo año	\$ 109.00
A partir del vigésimo quinto año	\$ 136.00

#### d) Prima vacacional

Las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de conformidad con el Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tendrán derecho a vacaciones y recibirán la prima vacacional que es el 30% sobre la remuneración



bruta del periodo de vacaciones; esta prestación será entregada en partes iguales en el mes de julio y en el mes de diciembre, sujeto a los calendarios previamente establecidos.

Si durante el transcurso de un año las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral recibieran alguna promoción de nivel, la prima vacacional será calculado en relación al tiempo y sueldo que devengó durante ese año.

Durante los procesos electorales se pospondrá el disfrute de los permisos y las vacaciones se podrán disfrutar conforme a las necesidades del servicio previa aprobación por la Junta General Ejecutiva; restaurándose el goce de esos derechos una vez concluido el proceso electoral respectivo.

**e) Vales de Despensa del día de la o el Empleado Electoral**

Se otorgará una prestación económica a las y los servidores, a través de vales de despensa electrónicos, cantidad que será establecida por la Junta General Ejecutiva.

**f) Vales de despensa del Día de la madre y Día del padre**

Con motivo del día de la madre y del padre, en los meses de mayo y junio de cada año, a las madres y padres servidores públicos del Instituto Electoral, respectivamente se les entregará la misma cantidad de vales electrónicos de despensa de acuerdo con el monto que determine la Junta General Ejecutiva.

A las madres trabajadoras se les podrá conceder permiso para no concurrir a sus labores ese día, en caso de ser hábil, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Esta concesión de permiso se suspende en el año que se realice la Jornada Electoral.

**g) Vales de Despensa de fin de año y Vale de Pavo.**

El Instituto Electoral en el mes de diciembre de cada año entregará a las y los servidores, públicos vales electrónicos de despensa por la cantidad de \$ 5,000.00 y un Vale de Pavo, con motivo de las celebraciones decembrinas.

En lo que respecta al vale de pavo, la Junta General Ejecutiva, podrá valorar y autorizar la entrega por concepto de vale de pavo, el equivalente a la cantidad en monedero electrónico.

**h) Bono por actividades extraordinarias en Proceso Electoral.**

Es una prestación que, por ser todos los días y horas hábiles durante los procesos electorales, las y los servidores públicos tendrán derecho a un bono con motivo de las actividades extraordinarias realizadas y por permanecer disponibles en todo



momento por necesidades del servicio, con excepción de las y los trabajadores eventuales, conforme al Estatuto Laboral.

Esta prestación se podrá realizar en una o dos exhibiciones y se entregará en el año que tenga lugar la jornada electoral y dentro del periodo de proceso electoral respectivo.

**i) Gastos de Defunción, en caso de fallecimiento del o la servidora pública.**

En el caso de fallecimiento de una o un Servidor Público del Instituto Electoral, los familiares que se hagan cargo de los gastos de defunción recibirán el importe de hasta cuatro meses de remuneración bruta correspondiente al puesto que ocupaba la o el servidor a la fecha del deceso, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y las constancias de gastos funerarios.

**j) Uniformes**

En el mes de abril de cada año se entregarán uniformes a las y los servidores públicos, mismos que deberán portar durante su jornada laboral; lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**k) Insumos Laborales**

Es una prestación que comprende materiales para el mejor desempeño de las funciones y será entregado a las y los servidores públicos del Instituto Electoral; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Prestaciones sociales**

6.2.3 Las prestaciones sociales que reciben a las y los servidores públicos del Instituto Electoral son:

**a) Día del Empleado Electoral**, se celebrará el cuarto lunes del mes de abril de cada anualidad, mismo que será inhábil, esta concesión de permiso se suspende en el año de la Jornada Electoral, se podrá realizar eventos deportivos, sociales, culturales y recreativos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Junta general Ejecutiva.

**b) Obsequios para los trabajadores fin de año**. Adicionalmente, de conformidad con las disponibilidades presupuestales, podrán adquirirse bienes muebles o servicios diversos para ser obsequiados al personal del Instituto mediante asignación directa o el método de rifa durante la celebración de la reunión navideña que el Instituto organice al personal en el mes de diciembre; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto



Asimismo, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se podrán realizar eventos deportivos, sociales, culturales y recreativos con motivo del día.

### **Prestación de vivienda y mejoramiento**

6.2.4 La prestación de vivienda y mejoramiento será otorgada a las y los servidores públicos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

## **ESTÍMULOS**

6.3 Como parte del reconocimiento a las y los servidores públicos del Instituto Electoral con motivo de su desempeño honesto, eficiente, oportuno, así como sus servicios relevantes, el Instituto Electoral podrá otorgar, reconocimientos y estímulos al personal de base del Instituto Electoral.

Dada su naturaleza y características, los estímulos no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente, por lo que no forman parte de las remuneraciones de las y los servidores públicos.

Los estímulos que el Instituto Electoral otorgará, son los siguientes:

- a) **Perseverancia y Lealtad por años de Servicio:** es el reconocimiento por la perseverancia y lealtad en los servicios prestados al Instituto Electoral a partir de la fecha de su creación, las y los servidores públicos tendrán a derecho a recibir un estímulo que será pagado siempre que hayan cumplido el requisito de años de servicio prestados de forma consecutiva al Instituto Electoral, en el ejercicio fiscal que corresponda, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE BRUTO
10	\$37,500.00
15	\$50,000.00
20	\$75,000.00
25	\$100,000.00
30	\$125,000.00

Este estímulo será entregado en la segunda quincena del mes de abril en conmemoración del día del Empleado Electoral, junto con el reconocimiento respectivo.

- b) **Estímulo de puntualidad:** se otorgará al personal del Instituto Electoral que haya laborado el año completo y que registre diariamente su asistencia en el lector óptico de huella digital, y consistirá en un estímulo económico por la cantidad de \$1,000.00.



Cuando se encuentre en curso un Proceso Electoral el otorgamiento de este estímulo estará a consideración de la Junta General Ejecutiva, el cual determinará los criterios para su entrega, derivado de las jornadas de trabajo.

- c) **Estímulo al Desempeño Laboral:** con el objetivo de reconocer el desempeño honesto, eficiente y oportuno, otorgará el Estímulo al Desempeño Laboral al personal de base de la Rama Administrativa.

Para otorgar el Estímulo al Desempeño Laboral, el personal de base de la Rama Administrativa del Instituto Electoral será evaluado anualmente por la persona titular de su área de adscripción o encargado de despacho con el fin de que, en congruencia con lo señalado por las políticas y programas generales aprobados por el Consejo General, se otorgue a aquellos que resulten más destacados, en igualdad de circunstancias de acuerdo con el nivel y área administrativa.

Este estímulo no se aplicará en el año en que se desarrolle la Jornada Electoral.

La Dirección de Administración coordinará la entrega del Estímulo al Desempeño Laboral y presentará a la Junta General Ejecutiva en la primera quincena del mes de diciembre del año en que se otorgue, la propuesta elaborada en conjunto con las y los titulares o encargadurías de despacho de las Áreas.

La evaluación se realizará conforme a la normativa que al efecto apruebe el Consejo General, sobre la base de merecimientos objetivos, por lo que deberán tomarse en consideración, invariablemente, la calidad, eficacia, puntualidad, honradez, constancia, servicios relevantes y los logros académicos alcanzados.

El Estímulo al Desempeño Laboral se entregará por transferencia electrónica a la nómina de la o el servidor público correspondiente, en la segunda quincena de diciembre del año respectivo, siendo un estímulo económico de \$ 7,500.00, aplicando las retenciones que haya lugar con motivo del ingreso.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **SISTEMA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL**

7.- El personal eventual de la Rama Administrativa y de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral recibirán, las remuneraciones establecidas en el tabulador correspondiente, y como prestaciones únicamente percibirán el aguinaldo, prima vacacional, días por ajuste de calendario, uniformes y en su caso, gastos de funeral.

El personal de los Consejos Municipales Consultivos recibirá, las remuneraciones, que se han aprobadas por el Consejo General y la Junta General ejecutiva ambas del Instituto Electoral, conforme a la Ley de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal correspondiente.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos del Funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entrara en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

**SEGUNDO:** Se deroga el Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos de Las y Los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado mediante Acuerdo CG/148/2024.